AVISO LIMITACION A MIPYMES
PROCESO PRECONTRACTUAL No. MC-006-2024

*OBJETO: ": **SUMINISTRO DE MERCADO Y DE PRODUCTOS DE ASEO PARA EL CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SAN GABRIEL DEL MUNICIPIO DE CUMARAL - META"***

La Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Cumaral Meta, se permite emitir el presente aviso de CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, dentro del proceso precontractual No. MC-006-2024, con base en los argumentos que se emiten a continuación:

1. *El día 11 de marzo de 2024, el Municipio de Cumaral publicó a través del SECOP II, la Invitación Pública de mínima cuantía No. MC-006-2024, que tiene por objeto el : SUMINISTRO DE MERCADO Y DE PRODUCTOS DE ASEO PARA EL CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SAN GABRIEL DEL MUNICIPIO DE CUMARAL – META.*

2. *Atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 2021, en los procesos contractuales adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía, los interesados en participar, podrán dentro del término establecido para la presentación de observaciones (un (01) día hábil), a partir de la publicación del proceso, solicitar la limitación a MYPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN LOS TERRITORIOS (DEPARTAMENTOS O MUNICIPIOS).*

3. *El Estado por intermedio de la contratación pública tiene la posibilidad de ofrecer emprendimiento a las MiPymes nacionales en una competencia sana donde, el proceso se limita a que puedan competir solo las micro, pequeña y mediana empresas, confiriéndole la potestad a las Entidades para que en virtud del parágrafo **1** del artículo **12** de la Ley 1150 de 2007, puedan limitar las convocatorias públicas a las MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Territorio, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la norma en comento.*

4. *La Entidad recibió cuatro (04) solicitudes de limitación a MIPYMES, según la información que se detalla en la siguiente tabla:*

Domicilio de la MYPYME	**TIPO DE PERSONA**	**DOCUMENTOS APORTADOS**	**ACTIVIDADES CIIU CERTIFICADAS**	**CUMPLE**
Bogotá D.C	*INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA*	• *Solicitud de limitación a Mipyme Nacionales* • *Certificación de Mediana Empresa* • *Certificado de Existencia y Representación Legal (22-02-2024)* • *RUT* • *Certificación de parafiscales* • *Identificación del Representante Legal* • *Documentos del contador*	• *4649* • ***4631*** • *4669* • *4652*	*NO*
Municipio de Cumaral Meta	*PUNTOMERCAR AUTOSERVICIO SAS*	• *Solicitud de limitación a Mipyme Nacional con*	• ***4711*** • *4723*	*SI*

		domicilio en el Municipio de Cumaral (Meta) • *Certificación de Mediana Empresa* • *Certificado de Existencia y Representación Legal (12-03-2024)* • *RUT* • *Cédula del Representante Legal* • *Documentos del contador*		
Municipio de Cumaral Meta	*BERTHA YANET RINCÓN ACOSTA*	• *Solicitud de limitación a Mipyme Nacional con domicilio en el Municipio de Cumaral (Meta)* • *Certificación de Mipyme* • *Matricula mercantil (12-03-2024)* • *Documentos del contador* • *RUT* • *Cédula del Representante Legal*	• ***4711*** • *4729* • *2511* • *4642*	*SI*
Municipio de Villavicencio (Meta)	*GLOBAL PLANNER GROUP SAS*	• *Solicitud de limitación a Mipyme Nacional con domicilio en el Departamento del Meta* • *Cédula del Representante Legal* • *Certificado de matrícula mercantil (05/03/2024)*	• *4761* • *4711* • *5621* • *4771*	*NO*

Dando cumplimiento al artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

LIMITACION NACIONAL: El Municipio de Cumaral (Meta), limitará la presente convocatoria a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
2. *Las solicitudes sean recibidas por la Entidad dentro del término concedido para la presentación de observaciones, debidamente establecido en el cronograma.*
3. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita*

ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo **1** del artículo **12** de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Cumaral podrá limitar la presente convocatoria a las MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Meta o el Municipio de Cumaral, siempre y cuando cada MiPymes acredite su domicilio con los documentos que se relacionan a continuación:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley **590** de 2000 y el Decreto **1074** de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil o del certificado de existencia o representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Con base en lo expuesto y previo el cumplimiento de los requisitos aportados, se emite el presente.

AVISO:

La Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-006-2024, se limita a MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL (META) y en consecuencia solo podrán participar todas las personas naturales, jurídicas o formas asociativas integradas por MYPYMES NACIONALES CON DOMICILO EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL (META).

El presente aviso será publicado en el SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma para dar continuidad al proceso.

Se expide a los trece (13) días del mes de marzo de 2024.

DANIELA ALEXANDRA DEL RIO CORTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica